CONVOCATORIA FPA
ELECTRONICA MUNICH 2022

PERFIL DE LA FERIA

29 de septiembre de 2022

Entidad organizadora	Electronica Munich
Página web	www.electronica.de
Fechas	Del 15 al 18 de noviembre 2022 Munich, Alemania
Sectores	- Electrónica - Edificios y ciudades inteligentes - Eficiencia energética - TIC y tecnologías inteligentes
Expositores	1.937
Superficie de exposición	88.000 m^2
Visitantes	Más de 50.000

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

ELECTRONICA DE MUNICH es una feria internacional especializada de componentes, aplicaciones y sistemas electrónicos. **Esta feria líder del sector es considerada una de las ferias de referencia en la UE** y celebrará en 2022 una nueva edición en el centro de exposiciones Messe München en Múnich, Alemania, mostrándonos la gama completa de productos electrónicos.

Esta acción de promoción cuenta con el apoyo oficial de ICEX en la modalidad de Pabellón Agrupado.

La presente convocatoria de Participación Agrupada que SECARTYS organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 29 de Septiembre de 2022.

Las empresas que deseen participar en la feria deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser susceptibles de la ayuda ICEX:

1.-Ser empresa fabricante constituida legalmente en España.

2.-Acogerse a la normativa de ferias de participación agrupadas de ICEX.

3.-Realizar la inscripción en fecha y forma.

Si el número de empresas interesadas en la participación agrupada supera las plazas disponibles, la selección se realizará en función del orden de recepción de toda la documentación solicitada para la inscripción.

PABELLÓN AGRUPADO:

Se *trata de una participación colectiva en ferias internacionales, con una imagen común, de un conjunto de empresas de* un sector determinado. La Asociación de Exportadores actúa como entidad agrupadora y gestora.

AYUDA ICEX:

Las empresas que participen a través de SECARTYS y que cumplan los requisitos exigidos contarán con los siguientes apoyos según los criterios ICEX:

- Las empresas que participen por primera vez con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Por tanto, en este caso, el porcentaje de ayuda asciende hasta el **30%** por alquiler de espacio.
- Para las empresas que encuentren participando entre dos y cinco ediciones con apoyo de ICEX contabilizando a partir de 2008, el porcentaje de ayuda asciende hasta el **25%** por alquiler de espacio.
- Las empresas que hayan participado en 5 ediciones con ayuda de ICEX contabilizando a partir del año 2008, no recibirán apoyo por parte de ICEX.

CONDICIONES Y COSTES DE PARTICIPACIÓN

SECARTYS cobrará a las empresas participantes en la feria los siguientes conceptos:

1) Gastos de gestión de la ayuda de ICEX: Finalizada la feria y tras la liquidación de la ayuda del ICEX, se facturará en concepto de gestión de la ayuda y tramitación correspondiente al **15% del total de la ayuda**. Estos gastos se cobrarán a todas las empresas independientemente de si son o no asociadas (Según la normativa de ICEX, esta cantidad no podrá exceder el 15% del total de la ayuda a recibir).

CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA ICEX:

Para esta feria se cuenta con un presupuesto máximo de **30.124,70 €**

CRITERIO DE SELECCIÓN:

SECARTYS realizará una selección de empresas en base a un único criterio objetivo:

1. Orden de recepción de toda la documentación solicitada para la inscripción.

Pudiera darse el caso en que, dependiendo del número final de expositores y metros contratados, el apoyo anteriormente citado pudiera verse afectado.

En el caso de que finalmente hubiera que imponer restricciones económicas, el **criterio a seguir**

será el número de metros contratados. Según la demanda de las empresas en los metros contratados, se establecerá un criterio de corte, a partir del cual, la empresa asumiría el 100% del coste de la decoración y, en segundo lugar, del suelo.

Por parte de ICEX, la persona de contacto será: **Eva Lopo,** Tel. +34 91 349 19 85, e-mail: eva.lopo@icex.es

REQUISITOS:

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones son, entre otros, los siguientes: Los perceptores deberán de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

DECORACIÓN:

La decoración en las FPA ha de ser unificada. El **expositor ha de integrar obligatoriamente en el diseño del stand el logo E de España.** No se aceptarán pegatinas. El logo debe ir obligatoriamente integrado en toda la decoración del stand. El número de logos debe ser proporcional al tamaño del stand: un logo para expositores iguales o menores a 91 m^2 y dos logos para expositores mayores a esta cantidad. En los stands lineales el logo deberá ir a cada lado de la pared. El lugar de ubicación del logo es a la misma altura física y en el mismo lugar de importancia que el nombre de las empresas.

España Spain

SECARTYS informará de la elección del proveedor de la decoración. La decoración será validada por ICEX guardándose el derecho de no aprobar la inclusión en el pabellón agrupado, en aquellos casos que consideren que no se cumplen los estándares mínimos de calidad e imagen. La no inclusión del logo, sería causa suficiente para no percibir ayuda en ninguna de sus partidas.

TRANSPORTE:

SECARTYS informará del proveedor de transporte.
La facturación será directa entre cada expositor y el transportista.
El ICEX apoyará únicamente el transporte de ida con retorno a España, por el importe correspondiente a los kilos que coincidan en ambos sentidos. Para la mercancía que no retorne, no habrá ningún tipo de ayuda al transporte, ni de ida ni de regreso.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Hasta el 20 de octubre de 2022

Enviar **Formulario de Inscripción** debidamente cumplimentado a **SECARTYS**
At/ Adriana Batalla abatalla@secartys.org Tel.: 72 256 82 55

La presente convocatoria de participación en ELECTRONICA MUNICH 2022 que Secartys organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 29/09/2022.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La entidad colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales y dirección de correo electrónico recabados del propio interesado serán tratados bajo la responsabilidad de SECARTYS con la finalidad de gestionar la relación que nos vincula. Los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Gran Via de les Corts Catalanes, 774 - 4r 08013 BARCELONA o bien, enviando un mensaje al correo electrónico a secartys@secartys.org

Consulte la política completa de privacidad: https://www.secartys.org/es/politica-de-privacidad-web/

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la

Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stands Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las

empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Stands Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10-Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.